

Recurso 20-011-31-89-001-2013-00165-00

Rafael Diaz-Granados Amarís <rdiazgranados@ani.gov.co>

Jue 25/01/2024 14:10

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)
4- 2013-00165-00 Recurso.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito memorial para el siguiente proceso:

NATURALEZA:	EXPROPIACIÓN
RADICADO:	20-011-31-89-001-2013-00165-00
ACCIONANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ACCIONADO:	JORGE OCTAVIO TAPIAS Y BANCO BBVA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

Atentamente,

Rafael Diaz-Granados Amarís
Coordinador
G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co

"Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- Lávese las manos frecuentemente.
- Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Practique el distanciamiento físico.
- Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia o en Alissta si está afiliado a la ARL POSITIVA.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla [aquí](#). Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifiqueelo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060028931**
20246060028931
Fecha: **25-01-2024**

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

Correo: j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

NATURALEZA:	EXPROPIACIÓN
RADICADO:	20-011-31-89-001-2013-00165-00
ACCIONANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ACCIONADO:	JORGE OCTAVIO TAPIAS Y BANCO BBVA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

RAFAEL ANTONIO DÍAZ GRANADOS AMARÍS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.140.852 de Santa Marta y Tarjeta Profesional No. 120.470 del C.S.J, obrando en calidad de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial Código G3 Grado 08 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución Número 484 de fecha 01 de abril de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión Número 017 de fecha 01 de abril de 2019, obrando en ejercicio de las funciones que me han sido asignadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura adoptado mediante Resolución Número 1069 de fecha 15 de Julio de 2019¹, se adjunta copia, en forma respetuosa y estando dentro de la oportunidad procesal concedida para el efecto, interpongo respetuosamente como petición principal **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto notificado por estado el 22 de enero de 2024 mediante el cual se corrió traslado de los dictámenes periciales

¹ 10. Ejercer la representación y defensa judicial de la Agencia, en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos relativos a la adquisición de inmuebles para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad o de los concesionarios, así como otorgar poderes a los abogados de la Entidad para llevar la representación de la Agencia en estos asuntos.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20246060028931**

20246060028931

Fecha: **25-01-2024**

rendidos por los peritos designados en este asunto, bajo los argumentos que a continuación se exponen:

1. OPORTUNIDAD

El auto de fecha 19 de enero de 2024 mediante se corrió traslado de los dictámenes periciales, se notificó por anotación en estado el 22 de enero de esa anualidad, por lo que los términos de ejecutoria corrieron entre los días 23, 24 y 25 de enero de 2024, oportunidad dentro de la cual se presenta el recurso.

En este orden de ideas, tenemos que únicamente a partir de la ejecutoria de la providencia que decida la reposición, empezará a computarse el término para que las partes presenten aclaración, complementación u objeción a la pericia presentada, conforme lo dispone el artículo 120 del C.P.C hoy artículos 118 del C.G.P.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 1 de noviembre de 2022 se resolvió: *“Así pues debe precisarse que las irregularidades consisten en el haber presentado dos peritajes en forma separada por cada uno de los auxiliares, cuando claramente el inciso primero del artículo 456 del C.P.C, dispone que debe ser presentado en conjunto, pues si bien se nombran a dos profesionales para la presentación del avalúo en donde deben estimar el valor de la cosa expropiada y separadamente la indemnización a favor de los distintos demandados, ello no implica que cada uno de dichos profesionales presenten el trabajo en forma separada, pues el correcto entendimiento de la mentada norma nos lleva a concluir que se **trata de un solo avalúo presentado en conjunto por los peritos**, cumpliendo las precisiones ya indicadas. Así las cosas, se requerirá a al señor RAFAEL ANTONIO REYES VEGA y, a JOSE DEL CARMEN CABIEDES RAMOS, para que en el término de 20 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído presenten un avalúo en forma conjunta con las precisiones dadas anteriormente y, las indicadas en la sentencia adiada 26 de*



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20246060028931**

20246060028931

Fecha: **25-01-2024**

mayo de 2017, adicionada mediante providencia de fecha 05 de septiembre de 2018" (Destacado fuera de texto).

De la revisión del expediente se advierte lo siguiente:

- a) El perito RAFAEL ANTONIO REYES VEGA el 18 de mayo de 2023 a las 17:15 horas, remitió al correo electrónico del Juzgado avalúo de la franja de terreno expropiada. Dicho trabajo tiene como fecha de informe 14 de abril de 2023 el cual arroja como por valor total la suma \$1.306.777.806. Dicho trabajo está suscrito por los peritos RAFAEL ANTONIO REYES VEGA y JOSE DEL CARMEN CAVIEDES RAMOS.
- b) El perito JOSE DEL CARMEN CAVIEDES RAMOS el 18 de mayo de 2023 a las 17:34 horas, remitió al correo electrónico del Juzgado avalúo de la franja de terreno expropiada. Dicho trabajo tiene como fecha de informe 15 de mayo de 2023 arrojando como total la suma \$1.734.482.954 y suscrito por los peritos RAFAEL ANTONIO REYES VEGA y JOSE DEL CARMEN CAVIEDES RAMOS.

Se advierte que si bien los peritos designados presentaron avalúos que fueron suscritos por los dos, no cumplieron con la carga de allegar un sólo avalúo como fuera ordenado en el auto de fecha 1 de noviembre de 2022, ya que como se anotó en líneas precedentes, los peritos presentaron dos trabajos distintos para la misma franja avaluada, ya que entre uno y otro indican por ejemplo para el terreno y construcciones valores diferentes, por ello uno señaló como monto total de la indemnización \$1.306.777.806 y el otro \$1.734.482.954; dicho en otras palabras, la única diferencia que media entre los dictámenes que perdieron eficacia al haber sido presentados de forma incorrecta y los que se ahora se presentan para el año 2023 es que fueron firmados por los dos peritos, sin embargo no se trata de un sólo avalúo presentado en forma conjunta por los profesionales designados, sino que se insiste se trata de dos avalúos con valores disimiles para los mismos conceptos cuantificados.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20246060028931**

20246060028931

Fecha: **25-01-2024**

Por las razones expuestas, se considera que la decisión recurrida debe ser revocada, ya que los dictámenes elaborados no cumplen con lineamientos emitidos por el despacho, por lo que de forma previa a que se emitiera la orden de correr traslado de los dictámenes, las partes deben tener certeza sobre cuál de los dictámenes debe ejercer el derecho de defensa, si sobre el que indica como valor la suma de \$1.306.777.806 o \$1.734.482.954, situación de gran relevancia ya que de ello depende la pertinencia de presentar aclaraciones, complementaciones u objeciones sobre el mismo.

3. PETICIÓN

Por las razones expuestas se solicita:

Única Petición: El auto de fecha 19 de enero de 2024 mediante se corrió traslado de los dictámenes periciales debe ser revocado y, en su lugar, el Juzgado debe adoptar las medidas que considere pertinente para que los peritos aclaren cuál de los dos avalúos allegados corresponde a la franja de terreno expropiado, de conformidad a los lineamientos emitido por el Despacho.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO DÍAZ- GRANADOS AMARÍS

CC. No. 7.140.852 de Santa Marta

TP. No.120.470 del C.S.J

Coordinador GIT Asesoría Jurídico Predial

Agencia Nacional de Infraestructura

Anexos: Soportes

cc: GERMAN ALBERTO VELASQUEZ OSPINA. Correo: abogadogermanvelasquez@hotmail.com

Proyectó:

VoBo:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20246060004769
GADF-F-012

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060028931**
20246060028931
Fecha: **25-01-2024**

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
2024.01.25 11:18:07

Firmado Digitalmente

CN=RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=rdiazgranados@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits
 **Agencia Nacional de
Infraestructura**



LIBERTAD Y ORDEN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. (4 8 4)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la
Agencia Nacional de Infraestructura

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 26 del artículo 11 del
Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario a **RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.140.852, en el cargo de EXPERTO Código G3, Grado 08, del Despacho del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

01 ABR 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LOUIS KLEYN LÓPEZ
Presidente

Revisó: Elizabeth Gómez Sánchez
Clemencia Rojas Arias / Coordinadora GT Talento Humano
Proyectó: Diego Ramirez

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GETH-F-016
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 003
	FORMATO	ACTA DE POSESIÓN	Fecha: 11/06/2015

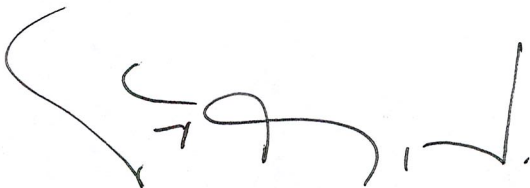
ACTA N° 017

En la ciudad de Bogotá, D.C., se presentó en el Despacho de la **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades dadas en el numeral 26 del artículo 11 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, **RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.140.852**, con el fin de tomar posesión del cargo de **EXPERTO** Código **G3** Grado **08**, para el cual se nombró mediante Resolución número 484 de 2019, previo a lo cual juró respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar las funciones que le competen.

Este documento se suscribe a los 01 ABR 2019



FIRMA DEL POSESIONADO



FIRMA DE QUIEN POSESIONA

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	ASESOR
Denominación del Empleo:	EXPERTO
Código:	G3
Grado:	08
Número de cargos:	14
Dependencia:	Despacho del Presidente de la Agencia
Cargo del Jefe Inmediato:	Presidente de Agencia

II. ÁREA FUNCIONAL:

Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno - **PROCESO:** Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Transporte – Asesoría Jurídica Predial.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la gestión jurídica predial de los proyectos de infraestructura de transporte, con el fin de contribuir a los objetivos y metas institucionales.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar la elaboración y el seguimiento del plan de acción anual del área jurídico predial, alineado al Plan Estratégico de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Presidente de la Agencia y el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.
2. Formular, implementar y hacer seguimiento a las políticas, proyectos, planes y metodologías relacionados con la gestión jurídico predial, de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional, del Sector Transporte y los lineamientos del Presidente de la Agencia y el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.
3. Analizar y verificar los componentes jurídico-prediales de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos de infraestructura de transporte, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional, las directrices del Sector Transporte y los lineamientos del Presidente de la Agencia y Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.
4. Hacer seguimiento al desarrollo de la gestión jurídico-predial de los contratos de concesión y otras formas de asociación público-privada, adelantada por la Entidad directa o indirectamente.
5. Evaluar jurídicamente el avance de la gestión predial, para identificar las dificultades, establecer las prioridades, estrategias y preparar políticas de prevención del daño antijurídico, responsables y acciones a seguir, a fin de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos contractual y legalmente con los concesionarios, asociaciones e interventorías y transferencias de predios, ante la autoridad competente.
6. Gestionar los procedimientos jurídicos necesarios, para interponer recursos relacionados con la adjudicación de predios baldíos y/o transferencias de predios ante la autoridad competente.
7. Aprobar jurídicamente los documentos relacionados con las resoluciones de declaratoria de utilidad pública e imposición de servidumbres, para los proyectos de infraestructura de transporte.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión controlada reposa en los archivos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – GIT de Talento Humano.

8. Revisar jurídicamente, aprobar y/o expedir los documentos necesarios, para adelantar el proceso de gestión y adquisición predial.
9. Evaluar y revisar jurídicamente las ofertas formales de compra, para dar inicio al proceso de adquisición predial y sus adiciones y modificaciones, las resoluciones para dar inicio a los trámites de expropiación administrativa y judicial, y los actos administrativos de saneamiento automático e imposición de servidumbres.
10. Revisar jurídicamente las promesas de compraventa y las escrituras públicas, para la adquisición de los predios que requiera la Entidad, en los proyectos de infraestructura de transporte y demás documentos que hacen parte del proceso de adquisición predial o que deban ser suscritos por la Entidad para lograr la titularidad de los predios requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte.
11. Ejercer la representación y defensa judicial de la Agencia, en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos relativos a la adquisición de inmuebles para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad o de los concesionarios, así como otorgar poderes a los abogados de la Entidad para llevar la representación de la Agencia en estos asuntos.
12. Hacer seguimiento a los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relativos a la adquisición de inmuebles, para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad o de los concesionarios.
13. Emitir respuestas a las consultas, derechos de petición y demás solicitudes, relacionadas con la gestión jurídica predial para los proyectos de infraestructura de transporte, de acuerdo con los términos establecidos y las normas vigentes.
14. Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de expropiación judicial y/o administrativa, ejecutivos, policivos y administrativos, en los que sea parte activa o pasiva, y responder por su conservación, acorde con las directrices y medios físicos de la Entidad.
15. Efectuar control y revisar la actualización de las bases de datos de los procesos de expropiación judicial y/o administrativa, ejecutivos, policivos y administrativos, relativos a la adquisición de inmuebles para proyectos a cargo de la Entidad o de los concesionarios, según corresponda, de acuerdo con las directrices de la Entidad.
16. Dar lineamiento para la elaboración de la documentación jurídico predial con las cuales se adelantan las actuaciones administrativas sancionatorias por incumplimiento de los concesionarios o de las interventorías, a sus obligaciones contractuales en materia de gestión predial.
17. Emitir y presentar los informes y generar las estadísticas relacionadas con los aspectos jurídicos de la gestión predial, que le sean solicitados.
18. Desarrollar las actividades necesarias, para el cumplimiento de los planes de mejoramiento de la Entidad.
19. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad, cuando lo sea requerido.
20. Asesorar cuando le sea solicitado, en aspectos relacionados con la adopción, ejecución y control de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia.
21. Responder por la organización, conservación, inventario y manejo de los documentos físicos y digitales a su cargo, durante su ingreso, permanencia y retiro, teniendo en cuenta las normas que en materia de gestión documental establezca la Agencia y el Archivo General de la Nación.
22. Atender y aplicar las normas y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
23. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad referente a la adquisición predial para proyectos de utilidad pública.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión controlada reposa en los archivos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – GIT de Talento Humano.